



Renta garantizada de Ciudadanía en Castilla y León

Con la aprobación del reglamento, por el que se regula la **Renta Garantizada de Ciudadanía** de Castilla y León, se pone en marcha la tramitación de la prestación.

Se trata de una prestación de carácter social, dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia a aquellos ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en una situación de dificultad personal y social que sustituye a la de Ingresos Mínimos de Inserción.

Los **solicitantes** pueden ser los *ciudadanos de Castilla y León* que tengan residencia legal y estén empadronados al menos con un año de antelación a fecha de presentación de la solicitud, tengan una edad comprendida entre los 25 y 64 años inclusive, salvo excepciones y carezcan de medios económicos y patrimoniales suficientes.

Se considera beneficiarios de la prestación a los solicitantes y a los miembros de su unidad familiar o de convivencia.

El importe de esta prestación puede alcanzar una cuantía entre el 80% y el 130% del IPREM, en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Solicitudes y presentación:

Las solicitudes se realizarán en impresos normalizados, que se podrán recoger en las **Gerencias Territoriales de Servicios Sociales** o bien se podrán descargar de la página Web de la Junta de Castilla y León.

Se presentarán, preferentemente, en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del interesado, o bien en cualquiera de los lugares establecidos en

el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantía:

La cuantía básica de la prestación es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía:

- el 25% de la cuantía básica por el primer miembro.
- el 15% de la cuantía básica por el segundo miembro.
- el 10% de la cuantía básica por el tercero y siguientes.

La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM.